

Justa la precesion, poro que en ella no podia delibrase en  
el dia, sin consultarlo con el Sr. Intendente de este Reyno,  
por quanto en los Decretos de Sr. Alcazar formados  
en el presente año, que ya se hallan aprobados se hizo  
por la cantidad de los diez mil y el remate, y se dexo  
esta, á beneficio comun de la Real Contribucion,  
y a favor de las facultades para admitir la Revaqua que se  
solicita, que en concepto de sus utras, y con reflexion  
al producto de lo que antes cobravan por ambos Ramos,  
pueden hasta la cantidad de quinientos y que es en lo  
que en años anteriores se ha permitido, en lo obice  
estándose á lo que sobre este punto delibrase el Sr. Inter-  
tente, á quien se consulte con todo el respeto de la precesion, y  
de acuerdo con el Sr. Fiscal, quien sus Reultas  
las hará presentes á la Real Audiencia para que le comete  
y por no haver otra cosa q. acordar, se concluye este Argun-  
tam. q. se firmo por susm. y se quito y se =

Salinas de Arenas

Gaza y Lamea

Juan Páez Boneruela

Testim. El infrascripto En. no de este Arguntamiento, do fue  
como al concluirse el anterior, que se celebró en esta Villa  
de Leyó en el día 1.º de Pragmatica sancion de diez y  
nueve de Septiembre pasado á referidos de Chaca  
y tres, que trata sobre el modo de reducir á una  
vida civil, los Entendidos antes, vaxo el nombre  
de Treason, y distinguir las demas Clases de Prágo y,